GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
OFICIO: **INM/OSCJ/DAJ/SC/1204/2021**
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021
ASUNTO: **Respuesta**

ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

CARLOS BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Sub Comisionado Jurídico del Instituto Nacional de Migración, representante jurídico del Instituto Nacional de Migración, en términos del artículo 129[1], fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en atención al Punto de Acuerdo del 19 de Agosto de 2020, suscrito por C. Isabela Rosales Herrera en el cual solicita la expulsión y restricción de ingreso a territorio nacional de **Bradley Tavis Fiddler**, conocido como Brad Hunder de nacionalidad australiana, por presuntos hechos ilícitos.

Al respecto, se informa que, Con fundamento en los artículos 33 [2]de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos, 20 y 114[3] de la Ley de

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
17 MAR 2021
Recibió: Karina
Hora: 13:22

[1] ***LEY DE MIGRACIÓN***
Artículo 129.- *Son atribuciones de la persona que tenga el carácter de Sub Comisionado Jurídico:*
(...)
VII. *Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Instituto Nacional de Migración, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones del Instituto Nacional de Migración, sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que correspondan a la Unidad General de Asuntos Jurídicos cuando ésta lo determine oportuno.*
(...)

[2] ***CONSTITUCION PILITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***
Artículo 33*. Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución. Párrafo reformado DOF 10-06-2011 El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011 Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.*

[3] ***LEY DE MIGRACIÓN***
Artículo 20*. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:*

I. Instrumentar la política en materia migratoria;
II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario; Fracción reformada DOF 11-11-2020 LEY DE MIGRACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 07-01-2021 10 de 61
V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;
VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos; Fracción reformada DOF 11-11-2020
VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; Fracción reformada DOF 11-11-2020
X. Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes migrantes, y otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente; Fracción adicionada DOF 11-11-2020
XI. Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar al niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y Fracción adicionada DOF 11-11-2020
XII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Fracción recorrida DOF 11-11-2

México 2021 Año de la Independencia

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
OFICINA DEL SUBCOMISIONADO JURÍDICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
OFICIO: **INM/OSCJ/DAJ/SC/1204/2021**
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021
ASUNTO: **Respuesta**

Migración, el Instituto Nacional de Migración no cuenta con atribuciones para expulsar a un extranjero del territorio nacional.

En lo que respecta a la restricción de ingreso al extranjero a México, se señala que el artículo 43 de la Ley de Migración, contempla los supuestos para prohibir su ingreso.

Por otra parte, en atención al artículo 93 de la Ley de Migración, se considera que debe hacer del conocimiento al Ministerio Publico competente, los hechos presuntamente constitutivos de delito expuestos en su libelo de cuenta.

En consecuencia, no es posible atender la solicitud de mérito.

ATENTAMENTE

CARLOS BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ
SUB COMISIONADO JURÍDICO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Firma en términos del artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Subdirector de lo Contencioso, Martin Israel Rosas, en suplencia por ausencia, y como inferior jerárquico inmediato, dependiente del Director de Asuntos Jurídicos y Sub Comisionado Jurídico, este último representante jurídico del Instituto Nacional de Migración, de conformidad con el artículo 129, fracción III, del Reglamento en cita.

C.c.p.- Control de Gestión de la Oficina del Comisionado de INM- VOL CG2020-1060.- Para su conocimiento.- Presente
- Dr. Carlos Bojórquez Hernández.- Sub Comisionado Jurídico del INM.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Miguel Ángel Monterde Alarcón, Director de Asuntos Jurídicos del INM.- Mismo fin.- Presente.
- Lic. Patricia Rojas Maldonado, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de SEGOB.- REF. SEGOB/SDHPM-SP-2544/2020.-Mismo fin.- Presente.

MIR/kmlc

Volante OSCJ2020-**8973**